

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100129000002019 01852 02**

Conforme lo prevén los artículos 327 del código General del proceso en concordancia con el **12 de la ley 2213 de junio 13 de 2022**, admítase en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte DEMANDANTE, contra la sentencia que en junio 8 de 2022 emitió el delegado para asuntos jurisdiccionales de la superintendencia de Industria y Comercio (*artículo 327 del C.G.P*)

Regrese al despacho.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb11df7fb830af5537c74609f0a93cf59075abe07e5d7d84d90bf726759cf8c6**

Documento generado en 24/10/2022 05:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232020 00347 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de los intervinientes la comunicación proveniente de la parte actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto 8 de 2022 (*posc 216/217 y 226*).
2. Conforme a la solicitud vista a posiciones 219/222, por secretaria remítase al petente el link del expediente una vez se haya acreditado la remisión por parte del juzgado civil del circuito de Funza –Cundinamarca del proceso ejecutivo 2021-00392 de Ricardo Andrés Calderón Calderón contra Fabio Leonardo Galindo Mesa.
3. Por otro lado, la solicitud elevada por el promotor para que Financiera Juriscoop SA brinde información acerca del vehículo identificado con placas DQP-121 (*posc 237*); se pone en conocimiento a la mentada sociedad para que se pronuncie sucintamente sobre el particular.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3211dc471203d01b09dc8cd5ce13ef336161aad68dbdc5ce729406ada8af7134**

Documento generado en 24/10/2022 06:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232020 00435 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, y de cara a la documental allegada a posiciones 74/76 del expediente, se acepta la renuncia presentada por la abogada OLGA ISABEL GUARÍN GARCÍA, al mandato conferido por la entidad demandante.

Reconocer personería a JOHN ALEXANDER CHAPARRO BENAVIDES, como apoderado de Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para las facultades del poder conferido (posc 82).

Tener en cuenta y por agregada a la actuación la contestación del curador *ad litem* del demandado, a la que no se dará trámite alguno en tanto que no se adecua a lo señalado en el artículo 399 del código General del Proceso.

Así las cosas, integrado como se encuentra el contradictorio, a efectos de continuar el trámite, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 399 del código General del Proceso, se señalan las 10:00 horas de julio diez de 2023

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia tendrá lugar el interrogatorio al perito que haya elaborado el avalúo presentado, asimismo, se realizará control de legalidad y de ser procedente se emitirá la respectiva sentencia de conformidad con lo establecido a numeral 7 del articulado ya mencionado; por lo que la parte actora deberá hacer comparecer con el perito que rindió el dictamen para efectos de su interrogatorio.

Se advierte las partes, apoderados, intervinientes y peritos que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 *ibídem*.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se adelantará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad7614727df531a231f8278edc331cc79a0de478f4f53b968ccdd66cf917f56**

Documento generado en 24/10/2022 06:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232021 00165 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, córrase traslado de los recursos de reposición y apelación subsidiaria, formulados por el apoderado de la parte ejecutante (posc 54), contra el auto emitido en septiembre 8 de 2022, según lo dispuesto en el artículo 319 del código General del Proceso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad1e529c53e6e0abd06576334b7d039574083e6694bf4fdbb24e127fb4e1d49**

Documento generado en 24/10/2022 06:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00182 00

En vista del deceso de la persona designada como perito en auto de octubre 5 de 2022 (posc 112/113), se dispone su relevo; en consecuencia, conforme al listado allegado por la RAA, de las personas naturales y jurídicas que pueden adelantar el dictamen requerido, con fundamento en el artículo 21 de la ley 56 de septiembre 1 de 1981, se designa a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERNAL, CC 1.014'195.500, AVAL-1014195500, teléfono 3016573973 y dirección miguelrodriguez88@hotmail.com.

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a0df1758172dfab9f595f2db65f7c45b57585d1368ec8aad2514abd3d97027**

Documento generado en 24/10/2022 06:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232021 00304 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que Famisanar EPS está legalmente notificada bajo los apremios del artículo 8 del decreto 806 de 2020 (actualmente artículo 8 de la ley 2213 de 2022), según la documental obrante a posiciones 17/18 del expediente digital, ente que oportunamente contestó la demanda planteando excepciones de mérito, objetando el juramento estimatorio presentado por el demandante, del que se corre traslado por 5 días a la contraparte, al tenor de lo estipulado a inciso 2 del artículo 206 del código General del Proceso.

Reconocer personaría a la abogada Sandra Liliana Pérez Velásquez para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para las facultades del poder conferido.

2. Advertir que el término otorgado para descorrer el traslado de las excepciones que formuló el extremo demandado venció en silencio (posc 24).

3. A efectos de resolver sobre la notificación a IPS CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA EN LIQUIDACIÓN, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de recibido para contabilizar el termino bajo los apremios del decreto legislativo 806 de 2020, vigente para cuando se efectuó el acto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb92678fab65739e1f62170162cb182e9da633ffb3501e0360dab79a9457a44**

Documento generado en 24/10/2022 06:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00391 00**

Obre en autos el informe secretarial que antecede, el que se pone en conocimiento de los extremos de la litis para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, **so pena de levantar las cautelas aquí decretadas**, se ordena oficiar en ultima oportunidad a la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción del comunicado, informe con destino a este despacho sobre el trámite dado a los oficios 1981 de diciembre 16 de 2021 y 0963 de agosto 3 de 2022 allí radicados.

Adjúntese copia de los oficios antes referidos - Oficiese y remítase por conducto de la secretaría, con copias de este proveído.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d517c01d9292f5e3404bc8ae48f909eb4d0407a5e2b21686e845f84d4c30219**

Documento generado en 24/10/2022 05:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00398 00**

Obre en autos la comunicación **50N2021EE25470** de noviembre 30 de 2021 proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**, junto con los anexos que dan cuenta sobre la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20315565**, lo que se pone en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ead7b8d0a53087645a3abbce425bb2f0ac28062b9ad9e90ef53abcd3633b6c9**

Documento generado en 24/10/2022 05:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00398 00 – previa**

Una vez integrado en su totalidad el contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de las excepciones previas planteadas.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cdf9d7eb8fb58cf5889d5a33edeaa34670d16c989dfbe79812870a0ed5c514**

Documento generado en 24/10/2022 07:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00470 00**

Obren en autos las comunicaciones de los bancos **DE BOGOTA, BBVA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, PICHINCHA, AGRARIO, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA y POPULAR** (*Ubics. 5/25*), las que se ponen en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e14f92108cf494828bf3cb6c7bb72b2777ad829d4cec7677bd2ad66c99567c**

Documento generado en 24/10/2022 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00470 00**

Acreditada la inclusión de los datos del ejecutado **SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN** en el registro nacional de personas emplazadas sin que compareciese al proceso, conforme lo dispone el inciso final del artículo 108 del CG del P, se designa como Curador *Ad Litem* al abogado que se relaciona a continuación, para que concurra a notificarse de la orden de apremio y lo represente en el proceso:

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	CORREO ELECTRONICO Y TEL.
JOSE DEL CARMEN FEREZ MARCONI.	5.029.769	169.136	Carrera 6 No. 10 – 42, Oficina 603 de esta ciudad.	320 418 56 03 marconiferez@hotmail.com

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (*Art 49 ibidem*). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decacbb989a9ee65e2e3036fb8a8ff4ed66f61fb4846c9c6330c96738f656ce5**

Documento generado en 24/10/2022 05:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232022 00032 00**

Como la solicitud que antecede cumple las exigencias del artículo 76 del código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder conferido por **INDIGO TECHNOLOGIES SAS** hace el abogado **CRISTIAN DAVID LOZANO RAMOS**.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14383e4b319bbd399cb956a4336d47e2970b4dca0db6425eab370affbf1883c7**

Documento generado en 24/10/2022 05:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232022 00128 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se ordena agregar al dossier las fotografías del aviso instalado por la parte actora en el predio objeto de esta acción. (posc 31/32).

De cara a la solicitud vista en posiciones 35/37, se tienen como HEREDEROS DETERMINADOS de quien en vida se identificaba con el apelativo de Juan Custodio Banda Andrade a: ARMANDO, YANETH DEL SOCORRO, FREDYS y PEDRO JUAN BANDA ARTEAGA; CARLOS ARTURO, DIANA CECILIA y LINA MARCELA OSORIO BANDA, quienes se entienden notificados por conducta concluyente, según lo prevé el artículo 301 del código General del Proceso. Por secretaria remítaseles el link del expediente con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa con las salvedades que trata el numeral 5º del artículo 399 *ibídem*.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453f3734344378076976cec5aca06f58d5093de4f7671d7f1811c1e612f2de6b**

Documento generado en 24/10/2022 06:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 1100131030232022 00137 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente, la comunicación proveniente de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad (posc 29), poniendo en conocimiento la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula 50C-1816793.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94951b5ae61b25f94531f0d6f5047700a4347c97145b4e159bf034f17794a0c9**

Documento generado en 24/10/2022 06:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00282 00

De acuerdo al informe secretarial y documental, se adicionar al auto admisorio de esta causa, el siguiente aparte:

Infórmese la existencia de este proceso a superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) – hoy Agencia Nacional de Tierras-, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, conforme se dispone a inciso 2 numeral 6, artículo 375 del código General del Proceso. Por secretaria ofíciase a las mentadas entidades.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d367eeca043cd9f00c325cb5f2d04c59468823690227ef58f77826b3d1408a51**

Documento generado en 24/10/2022 06:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., **24 OCT. 2022**

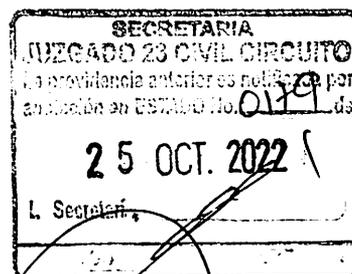
Radicación: **1100131030232019 00081 00**

Obren en autos, las manifestaciones allegadas por el extremo ejecutante, las que se ponen en conocimiento del ejecutado para que en término de ejecutoria de este auto se pronuncie sucintamente sobre el particular.

Regrese al despacho.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 OCT. 2022

Radicación: 1100131030232016 00085 00

Como quiera que aún no se tiene respuesta por parte del juzgado 10 de familia de esta ciudad, por secretaría oficiesele, para que informe sobre la gestión dada al oficio 0718 de mayo 17 de 2022 allí radicado (*copia de proceso*).

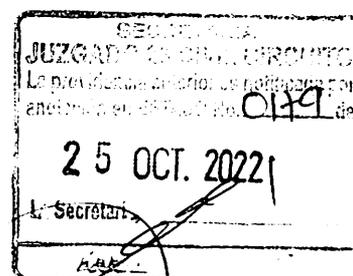
Adjúntese copia del oficio antes referido.

Por último, téngase por justificada la desconexión a la audiencia anterior que allego la curadora ad litem a folio 578.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030222017 00411 00**

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, el profesional en derecho - curador ad Litem – **PEDRO NEL ESCORCIA CASTILLO**, se notificó bajo los apremios de la ley 2213 de junio 13 de 2022 (*por este despacho*) respecto de los herederos indeterminados de **MARCO ANTONIO PLAZAS, ESTEFANÍA DEL CARMEN, RAFAEL e ISABEL PLAZAS BAYONA (q.e.p.d)** y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de esta Litis; quien trascurrido el termino de ley, guardó silente conducta.

Por otra parte, a fin de continuar con el trámite, se requiere a la parte actora para que de impulso al proceso acreditando la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20005605**. - num. 7º del art. 375 del C.G.P.

Lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del código General del Proceso.

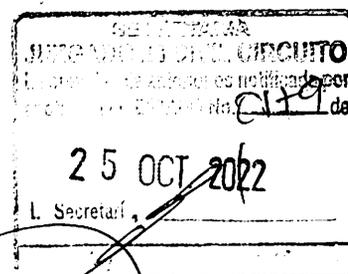
Una vez acreditadas las fotografías de la instalación de la valla, se ordena a secretaria la inclusión del contenido de aquella y la vista a folios 257 a 261 en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 íbidem.

Regrese al despacho.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232019 00432 00.**

Obren en autos las documentales obrantes a folios 700/720 que dan cuenta sobre la inscripción de la demanda sobre los predios objeto de esta Litis, las que se pone en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, integrado como se encuentra el contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibídem, se señala las 10:00 horas del cinco de Julio de 2023, a fin de llevar a cabo audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

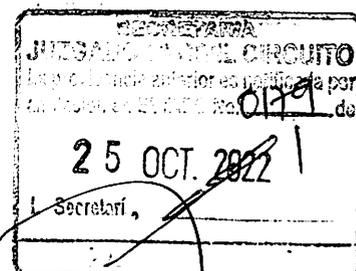
En todo caso, puntualizase que en esta audiencia tendrá lugar la inspección judicial donde se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem*), asimismo, se realizara control de legalidad, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de TODOS los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 1100131030232019 00861 00

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la justificación de inasistencia a audiencia allegada por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GAITÁN** en su condición de abogado y representante especial para asuntos judiciales de **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SAS**, la que se pone en conocimiento de los extremos de la Litis para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a la solicitud de aclaración allegada por el profesional en derecho antes enunciado, se le indica que para la audiencia que se llevara a cabo el próximo 14 de mayo de 2023 a partir de la 10:00, se requiere la presencia del representante legal de **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA** a efectos de rendir declaración respecto de las relaciones comerciales sostenidas con **INDUSTRIAS KORES SA** y su temporalidad, entre otras.

Por secretaría ofíciase a **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA** en los términos antes indicados.

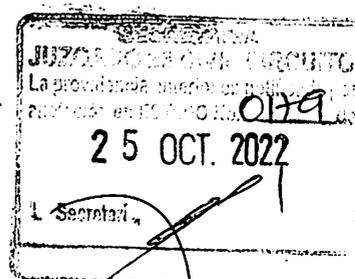
Por otra parte, obren en autos la manifestaciones allegadas a folios 775 a 778 por **CENCOSUD COLOMBIA SA** y **ALMACENES ÉXITO SA**, en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de agosto 30 de 2022, las que se ponen en conocimiento de los extremos procesales para los efectos a que haya lugar.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de TODOS los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFIQUESE,

Tirso Peña Hernández
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 OCT. 2022

Expediente 1100131030232019 00271 00

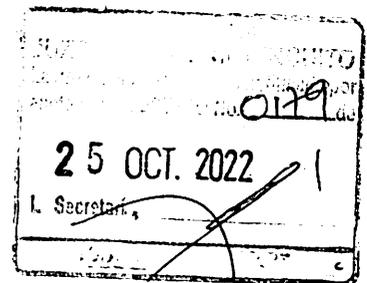
De acuerdo al informe secretarial que precede, se reprograma la audiencia que trata el artículo 443 del código General del Proceso, fijada en interlocutorio de junio 24 hogaño. Para tal fin se señalan las 10:00 horas del 4 de JULIO de 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia señalada.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencia para la fecha programada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

EJFR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 OCT. 2022

Expediente 1100131030232018 00617 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se reprograma la audiencia que trata el artículo 443 del código General del Proceso, fijada en interlocutorio de septiembre 16 hogaño. Para tal fin se señalan las 10:00 horas del 16 de MAYO de 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia señalada.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencia para la fecha programada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

EJFR

